



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0998/2023/III

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

**COLABORÓ:** VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

### **Xalapa-Enríquez, Veracruz a uno de junio del dos mil veintitrés**

Resolución que **revoca** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Tlapacoyan de Veracruz a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300559323000033

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	4
<b>CONSIDERACIONES</b> .....	5
I. Competencia y Jurisdicción.....	5
II. Procedencia y Procedibilidad.....	5
III. Análisis de fondo.....	6
IV. Efectos de la resolución.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	16

## ANTECEDENTES

### I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Tlapacoyan<sup>1</sup>, generándose el folio 300559323000033, en la que solicitó lo siguiente:

...

Solicito al Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz la siguiente información Ing. Ángel Santos Delgado:

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas:

Artículo 9. Cuando se requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero se verificará si en los archivos de los entes públicos existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto satisface los requerimientos, no procederá la contratación.

Artículo 13. Los entes públicos que realicen obras públicas formularán un inventario de maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad y lo mantendrán actualizado, sujetándose a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental aplicables. Tratándose de las dependencias y entidades responsables en el ámbito del Poder Ejecutivo, además, deberán remitir copia del inventario a la Sefiplan y a la Contraloría General, al igual que el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que realicen sobre las obras públicas. En el caso de los municipios, la copia del inventario y del catálogo y archivo de los estudios y proyectos, se enviará al Congreso del Estado.

Así como a lo establecido en el Manual de Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización del ORFIS publicado en la siguiente página de internet:

<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/Manual2015.pdf>

Solicito por ser información pública, los proyectos ejecutivos de las siguientes obras:

Se anexa documento adjunto de la solicitud de información completa

NUM. DE OBRA	DETALLE DE LA OBRA
2023301830101	REHABILITACION DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS
2023301830102	REHABILITACION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN LA CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE MIGUEL DE LA MADRID Y MORELOS EN LA COLONIA HERNANDEZ OCHOA.
2023301830103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE XICOTENCALT ENTRE CALLE NEZAHUALCÓYOTL Y UXMAL EN LA COLONIA 22 DE NOVIEMBRE.
2023301830104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 6 ENTRE CALLE ARRIAGA Y ANDADOR 4 CALLE ANDADOR 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5 Y CALLE ANDADOR 2 ENTRE CALLE 6 Y CALLE JUAN DE LA BARRERA EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN
2023301830105	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 6 ENTRE CALLE ARRIAGA Y ANDADOR 4 CALLE ANDADOR 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5 Y CALLE ANDADOR 2 ENTRE CALLE 6 Y CALLES JUAN DE LA BARRERA DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN
2023301830106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS ENTRE CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS Y CALLE 24 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO
2023301830107	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS ENTRE CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS Y CALLE 24 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO
2023301830108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE IGNACIO ALLENDE Y LEONA VICARIO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830109	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

	ENTRE IGNACIO ALLENDE Y LEONA VICARIO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830110	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830111	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO(S) EN ÁREA(S) DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CLAVE 30DPR2716Z EN LA LOCALIDAD DE LUIS ECHEVERRÍA
2023301830112	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO(S) EN ÁREA(S) IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA CLAVE 30DPR1255Z4 DE LA LOCALIDAD DE IXTACUACO
2023301830113	CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN LA PREPARATORIA TELEBACHILLERATO JAVIER ROJO GÓMEZ CLAVE 30 ETH0147P EN LA LOCALIDAD DE JAVIER ROJO GÓMEZ
2023301830114	EQUIPAMIENTO DE AULA(S) EN LA PREPARATORIA TELEBACHILLERATO JAVIER ROJO GÓMEZ CLAVE 30 ETH0147P EN LA LOCALIDAD DE JAVIER ROJO GÓMEZ
2023301830115	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL (BÓVEDA) ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y AQUILES SERDÁN COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE TLAPACOYAN
2023301830116	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE MORELOS DE TLAPACOYAN, COLONIA CENTRO
2023301830117	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830118	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLES SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830119	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYA NATZALAN Y CALLE SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AVENIDA CARRETERA FEDERAL TLAPACOYA NATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830121	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AV. CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830122	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AV. CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830123	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE CALLE 13 DE SEPTIEMBRE Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR EN LA COLONIA HEROICO COLEGIO MILITAR
2023301830124	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE CALLE 13 DE SEPTIEMBRE Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR EN LA COLONIA HEROICO COLEGIO MILITAR
2023301830125	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE INICIO CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO ESTACIÓN DE BOMBEROS DE TLAPACOYAN EN LA COLONIA CENTRO
2023301830126	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE INICIO CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y ESTACIÓN DE BOMBEROS DE TLAPACOYA EN LA COLONIA CENTRO
2023301830127	REHABILITACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS MANUEL ALBERTO FERRER EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER SEGUNDA ETAPA
2023301830128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA

*Ver*

2023301830129	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN- ATZALAN Y LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA
2023301830130	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA
2023301830022	REHABILITACION DE PALACIO MUNICIPAL DE LA COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)

...

2. **Respuesta.** El diecisiete de abril del dos mil veintitrés, la autoridad a través del Plataforma Nacional de Transparencia, documentó una respuesta a la solicitud de información.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El veinte de abril del dos mil veintitrés, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup>, recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo veinte de abril del dos mil veintitrés, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0998/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veintisiete de abril del dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El once de mayo del dos mil veintitrés, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida.
7. **Certificación y cierre de instrucción.** El veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

### III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta mediante oficio UT/089/2023 de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, oficio OPDU/118/2023 de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado se desprende lo siguiente: Además, se hace de conocimiento que, la información correspondiente a las obras que se van a ejecutar en el ejercicio 2023 se encuentra aún en gestión, por lo tanto, se comenta que solo se tiene información en Plataforma Nacional de Transparencia y Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), del ejercicio 2022, mientras que para el ejercicio 2023, se estará repodando a finales del mes de abril lo concerniente al primer trimestre del mismo ejercicio. Ante ello se invita a la parte interesada que visualice ambas plataformas mencionadas con anterioridad, a finales del mes de abril, ya que en esas fechas es la publicación de la información de las obras que en verdad se ejecutarán en el ejercicio 2023. En este sentido, en las mismas plataformas podrá verificar la información que se considera publica para las obras, como descripción, número de obra, proceso de licitación, contratos, propuestas concursantes, etc.

De lo anterior, me permito argumentar lo siguiente:

<sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

En primer lugar se solicitó la información requerida en copia simple, aun cuando no esté cargada en la página de transparencia, por lo que el argumento del sujeto obligado relativo a que la información se cargará en la página de transparencia a finales de abril, no es una justificación legal y válida para no proporcionarme la información requerida, pues los trámites administrativos derivados de la publicación de información pública en la página de transparencia son independientes a la solicitud que hacen los ciudadanos de acceso a la información es decir, la información que requerí es completamente independiente si se encuentra o no en la página de transparencia, y no debo atenerme a que los tiempos que tenga el sujeto obligado para publicar en su página lo solicitado.

Por otro lado, me permito señalar que, con fundamento en lo dispuesto la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y el artículo 30 de las Reglas para presentar información municipal, fue hasta el 31 de marzo la fecha límite para presentar el Programa General de Inversión y con fundamento en lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con ellas, para presentar el programa general de obras se debe anexar el proyecto ejecutivo de las mismas. Por tal motivo el argumento de que dichas obras se encuentran aún en gestión, es completamente infundado, puesto que, para esta fecha por Ley ya debería estar presentado el Programa General de Obras que incluye, como lo argumento los proyectos ejecutivos de cada obra aun cuando estas se realicen o no, pues como lo mencione forman parte de la documentación relativa al Programa General de Obras.

Por tal motivo solicito se analice por parte de ese Instituto la respuesta y la negativa que me otorga el sujeto obligado.

Me permito anexar para mayor referencia el manual de planeación, ejecución y supervisión de obra pública municipal donde se advierte la integración del Programa General de Obras, así como la importancia de los proyectos ejecutivos requeridos.

<http://www.orfis.gob.mx/planeacion-ejecucion-y-supervision-de-obra-publica/>

...

17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
18. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
19. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
20. Al respecto, se cuenta con el oficio UT/089/2023 de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, oficio OPDU/118/2023 de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual el sujeto obligado señaló lo siguiente:

Además, se hace de conocimiento que, la información correspondiente a las obras que se van a ejecutar en el ejercicio 2023 se encuentra aún en gestión, por lo tanto, se comenta que solo se tiene información en Plataforma Nacional de Transparencia y Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), del ejercicio 2022, mientras que para el ejercicio 2023, se estará reportando a finales del mes de abril lo concerniente al primer trimestre del mismo ejercicio.

Ante ello se invita a la parte interesada que visualice ambas plataformas mencionadas con anterioridad, a finales del mes de abril, ya que en esas fechas es la publicación de la información de las obras que en verdad se ejecutarán en el ejercicio 2023. En este sentido, en las mismas plataformas podrá verificar la información que se considera publica para las obras, como descripción, número de obra, proceso de licitación, contratos, propuestas concursantes, etc.

21. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciséis de esta resolución.
22. Al comparecer al presente recurso, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, reitero su respuesta inicial, mediante oficio UT/125/2023 de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, así mismo adjunto las documentales del procedimiento inicial.
23. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
24. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
25. La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.
26. Documentales de los cuales se advierte que el sujeto obligado dio respuesta en el procedimiento de acceso, así como al comparecer a la sustanciación del recurso de



revisión, donde confirmo su respuesta inicial, mediante el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, respuesta de la cual señalo medularmente que la información solicitada, se encuentra aún en gestión, por lo tanto, se comenta que solo se tiene información en Plataforma Nacional de Transparencia y Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), del ejercicio 2022, mientras que para el ejercicio 2023, se estará reportando a finales del mes de abril lo concerniente al primer trimestre del mismo ejercicio.

27. Al respecto, la parte recurrente señalo medularmente como agravio que solicitó la información en copia simple, aun cuando no esté cargada en la página de transparencia, por lo que el argumento del sujeto obligado relativo a que la información se cargará en la página de transparencia a finales de abril, no es una justificación legal y válida para no proporcionar la información requerida, pues los trámites administrativos derivados de la publicación de información pública en la página de transparencia son independientes a la solicitud que hacen los ciudadanos de acceso a la información es decir, la información que solicito es completamente independiente si se encuentra o no en la página de transparencia, agravio que deviene fundado, toda vez que lo sujetos obligados, al ser información que generan no debe estar condicionada su entrega a la publicada en el portal de transparencia, ya que es información con la que cuentan en su poder, así mismo el sujeto obligado debe considerar que al señalar que puede consultar la información en la plataforma nacional de transparencia, debió proporcionar la ruta de búsqueda que le permita al particular obtener el formato electrónico de la información solicitada.
28. Ahora bien, la obra pública consiste en todo acto o procedimiento que tiene por objeto la planeación y ejecución de infraestructura para la prestación de servicios públicos, es así que toda obra pública demanda la realización de las etapas de Planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control; recepción y seguimiento. En cada etapa se requiere de un proceso jurídico administrativo para la ejecución de la obra.
29. Ahora bien, es importante señalar que toda obra pública y/o servicio relacionado con ella, debe ser **planeada, programada y presupuestada**, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependiendo del marco normativo aplicable. El Capítulo II de la ley señalada, denominado “De la Planeación, Programación y Presupuestación” establece obligaciones, acciones y consideraciones que deben cumplir las personas responsables de realizar obra pública y/o los servicios relacionados con ellas, durante estas etapas.
30. De lo anterior señalado, se advierte que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los entes públicos, según las características de complejidad y magnitud de los

*Vicente*

trabajos, formularán sus **programas anuales de obras públicas, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos presupuestos.**

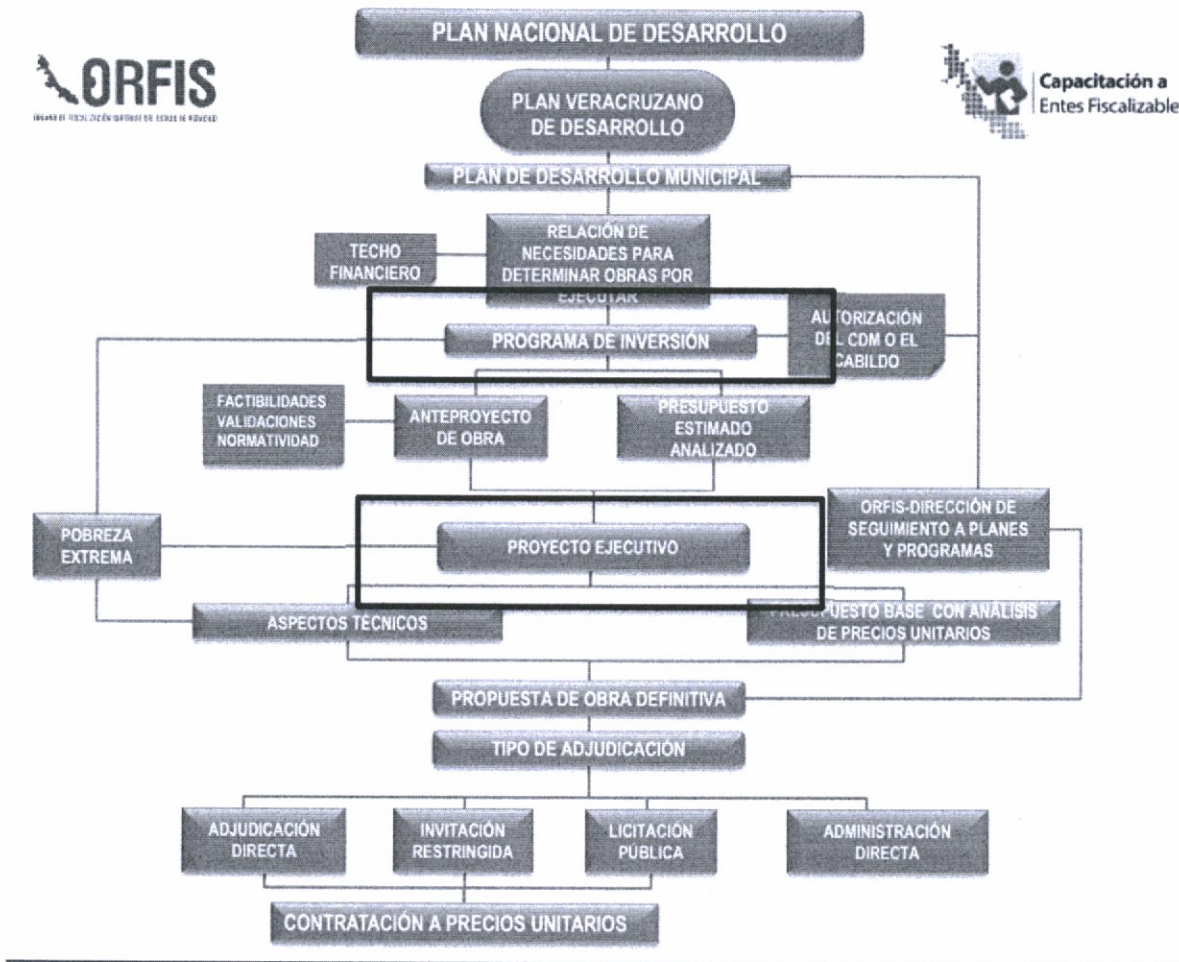
31. De lo anterior señalado se advierte que lo solicitado por el particular, refiere a los proyectos ejecutivos, mismos que forman parte de vital importancia dentro de la **planeación, programación y presupuestación de las obras que el ayuntamiento realiza**, el cual se encuentra dentro del Programa General de inversión, mismo que refiere al primer documento que debe contener el expediente técnico unitario, que a su vez se desprende del Plan de Desarrollo Municipal.
32. Con el Programa de Inversión se inicia el proceso de **Planeación de la Obra Pública** a ejecutar, y el cual de acuerdo a las Disposiciones Generales de las Reglas de Carácter General para la presentación de la información municipal lo define de la siguiente como:

*“Programa General de Inversión (PGI): Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, el cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustado mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.”*

33. Es así que para establecer la programación de las obras se debe de contar con el programa general de Inversión el cual incluye el **proyecto ejecutivo**, el cual refiere al conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, las especificaciones, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo. Los elementos que constituyen el proyecto ejecutivo de una obra dependen del tipo de ésta, así mismo es el elemento más importante de la obra, ya que constituye la base indispensable para su correcta presupuestación, programación, contratación, ejecución, supervisión y control.
34. Para mayor comprensión se inserta la captura de pantalla, del procedimiento en esquema de la planeación programación y presupuestación de las obras mismas que para su autorización se debe entregar el Proyecto ejecutivo:

---

<sup>1</sup> REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL A ESTE ÓRGANO, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. GACETA OFICIAL NÚM. EXT. 70, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2023



35. Por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz, **establece que las obras se ejecutaran cuando** cuenten, dependiendo del tipo de contrato con excepción del Proyecto Integral, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y, en su caso, para cada ejercicio fiscal; **el programa de ejecución** convenido, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, de requerirse, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la convocante o los contratistas.
36. Por tanto al señalar que se encuentran en gestión, da una interpretación en un **criterio restrictivo**, toda vez que como se señaló en líneas anteriores, es información que el sujeto obligado genera, mediante la Programación de obras donde establece un programa general de inversión mismo que contiene el proyecto ejecutivo el cual es de vital importancia previo para la autorización del presupuesto y ejecución de la obra, por lo que tiene la potestad de entregarlo, lo cual con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de carácter general para la presentación información municipal, se establece que para su entrega los entes municipales se sujetara a lo siguiente:

*Views*

OCTAVA. En el caso del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre del Ejercicio, éstos deberán presentarse en las fechas que para cada uno de ellos se establezcan en las presentes Reglas.

NOVENA. Mediante el perfil técnico del SIMVER, deberá registrarse la información siguiente:

I. Programa General de Inversión (PGI). Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

1. Acta de instalación del CDM vigente, tratándose del Programa General de Inversión del FAISMUN.
2. Instrumento legal que da origen a los recursos, tratándose de fuentes de financiamiento recibidas producto de Convenio, Acuerdo o Subsidio.
3. Acta de aprobación del PGI por el CDM, por Cabildo o por el Órgano de Gobierno, según corresponda.
4. Formato "Programa General de Inversión" (generado a través del SIMVER) de cada fuente de financiamiento.

**La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:**

a) Presentarse en los plazos que se señalan a continuación:

- i. Tratándose de FAISMUN y FORTAMUNDF, a más tardar **el 31 de marzo**.
- ii. Por cuanto hace a los Programas de Inversión recibidos producto de Convenio, Acuerdo o Subsidio, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva y hasta antes del Cierre del ejercicio, adjuntando el Convenio o Acuerdo debidamente firmado en el apartado correspondiente al momento del registro del PGI en el SIMVER.
- iii. Para el caso de los Programas de Inversión de las fuentes de financiamiento correspondientes a Participaciones Federales, Recursos Fiscales y/o de las fuentes de financiamiento distintas a las señaladas en los párrafos anteriores, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva y hasta antes del Cierre del ejercicio.

37. Por lo que al estar sujeta la entrega del Programa de Inversión conforme a las reglase señaladas en líneas anteriores, tenía el sujeto obligado hasta el 31 de marzo para presentar el Programa General de Inversión y con fundamento en lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con ellas, para presentar el programa general de obras se debe anexar el proyecto ejecutivo de las mismas. Por tal motivo el argumento de que dichas obras se encuentran aún en gestión, es violatorio del derecho de acceso del particular, puesto que, para esta fecha por Ley ya debería estar presentado el Programa General de Obras que incluye, como se argumentó los proyectos ejecutivos de cada obra aun cuando estas se realicen o no, toda vez que forman parte de la documentación relativa al Programa General de Obras.
38. Es así que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, mismo que deberá ser garantizado por el Estado;

derecho individual y social<sup>8</sup> que garantiza a los gobernados, no sólo a que se les dé respuesta a las solicitudes de acceso, sino que se haga con información completa, veraz y oportuna, como lo prevén los artículos 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

39. Ahora bien, al advertirse que, de la respuesta dada incumple con atender lo peticionado por el particular, aun y cuando el sujeto obligado remite documentales que acrediten que el ente obligado generó el trámite de la solicitud de información en las áreas que generan la información, dicha respuesta no corresponde a los solicitado, por lo que al no haber actuado en los términos que exige la normatividad citada, dejó de observar el principio de expeditéz que rigen la materia, y que obliga a eliminar todas las limitaciones que puedan obstaculizar la obtención de información en posesión de los sujetos obligados, vulnerando el derecho de acceso a la información del recurrente.
40. En suma, lo fundado del agravio deviene del hecho de que las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado resultan incongruentes con lo solicitado, trayendo ello como consecuencia que se retrase el acceso a la información pública vulnerando el derecho fundamental del particular para acceder a la misma.
41. Lo anterior, acredita que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado no cumple con garantizar el derecho humano de acceso a la información de la parte recurrente, por lo que, lo procedente es **revocar** la respuesta emitida y **ordenar** que vuelva a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Obras Publicas y/o Presidencia Municipal, áreas que cuentan con atribuciones de conformidad con el artículo 33 y 73 Ter fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y/o cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el siguiente.
42. De ahí que la información objeto de requerimiento y pendiente de entregar, forma parte de información pública que la autoridad municipal debe transparentar, y al no haber garantizado su acceso incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley de la materia, que dispone que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, resultando por este motivo **fundados** los agravio de la parte recurrente.
43. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular son **fundados** y suficientes para **revocar** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

<sup>8</sup> Véanse también las consideraciones que generaron la Jurisprudencia P./J. 54/2008 del Pleno del Máximo Tribunal del país de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL."

#### IV. Efectos de la resolución

44. En vista que este Instituto estimó **fundados** los agravios hechos valer en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, debe **revocarse**<sup>9</sup> la misma, y, por tanto, **ordenarle** al sujeto obligado que proceda como se indica a continuación:

45. **Deberá** remitir al solicitante:

- Proyectos ejecutivos de las siguientes obras:

NUM. DE OBRA	DETALLE DE LA OBRA
2023301830101	REHABILITACION DE PUENTE(S) VEHICULAR(ES) EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS
2023301830102	REHABILITACION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN LA CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE MIGUÉL DE LA MADRID Y MORELOS EN LA COLONIA HERNANDEZ OCHOA.
2023301830103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE XICOTENCALT ENTRE CALLE NEZAHUALCÓYOTL Y UXMAL EN LA COLONIA 22 DE NOVIEMBRE.
2023301830104	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 6 ENTRE CALLE ARRIAGA Y ANDADOR 4 CALLE ANDADOR 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5 Y CALLE ANDADOR 2 ENTRE CALLE 6 Y CALLE JUAN DE LA BARRERA EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN
2023301830105	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 6 ENTRE CALLE ARRIAGA Y ANDADOR 4 CALLE ANDADOR 4 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5 Y CALLE ANDADOR 2 ENTRE CALLE 6 Y CALLES JUAN DE LA BARRERA DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN
2023301830106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS ENTRE CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS Y CALLE 24 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO
2023301830107	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS ENTRE CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE PRIMERO DE MAYO ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS Y CALLE 24 DE FEBRERO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO
2023301830108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE IGNACIO ALLENDE Y LEONA VICARIO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830109	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE IGNACIO ALLENDE Y LEONA VICARIO EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830110	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ ENTRE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y MARIANO AZUELA EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER
2023301830111	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO(S) EN ÁREA(S) DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CLAVE 30DPR2716Z EN LA LOCALIDAD DE LUIS ECHEVERRÍA
2023301830112	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO(S) EN ÁREA(S) IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA CLAVE 30DPR1255Z4 DE LA LOCALIDAD DE IXTACUACO

<sup>9</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

2023301830113	CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN LA PREPARATORIA TELEBACHILLERATO JAVIER ROJO GÓMEZ CLAVE 30 ETH0147P EN LA LOCALIDAD DE JAVIER ROJO GÓMEZ
2023301830114	EQUIPAMIENTO DE AULA(S) EN LA PREPARATORIA TELEBACHILLERATO JAVIER ROJO GÓMEZ CLAVE 30 ETH0147P EN LA LOCALIDAD DE JAVIER ROJO GÓMEZ
2023301830115	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL (BÓVEDA) ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y AQUILES SERDÁN COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE TLAPACOYAN
2023301830116	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE MORELOS DE TLAPACOYAN, COLONIA CENTRO
2023301830117	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830118	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLES SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830119	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE TEPEYAC ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYA NATZALAN Y CALLE SAN MARCOS Y CALLE SAN MARCOS ENTRE CALLE TEPEYAC Y CALLE SANTA CRUZ EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830120	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AVENIDA CARRETERA FEDERAL TLAPACOYA NATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830121	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AV. CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830122	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE SANTA CRUZ ENTRE AV. CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE SAN MARCOS EN LA COLONIA SANTA CRUZ
2023301830123	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE CALLE 13 DE SEPTIEMBRE Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR EN LA COLONIA HEROICO COLEGIO MILITAR
2023301830124	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ ENTRE CALLE 13 DE SEPTIEMBRE Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR EN LA COLONIA HEROICO COLEGIO MILITAR
2023301830125	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE INICIO CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO ESTACIÓN DE BOMBEROS DE TLAPACOYAN EN LA COLONIA CENTRO
2023301830126	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE INICIO CARRETERA SAN JOSÉ ACATENO Y ESTACIÓN DE BOMBEROS DE TLAPACOYA EN LA COLONIA CENTRO
2023301830127	REHABILITACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS MANUEL ALBERTO FERRER EN LA COLONIA MANUEL ALBERTO FERRER SEGUNDA ETAPA
2023301830128	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA
2023301830129	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN- ATZALAN Y LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA
2023301830130	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN ATZALAN Y LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA GUADALUPE VICTORIA
2023301830022	REHABILITACION DE PALACIO MUNICIPAL DE LA COLONIA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)

*Vaus*

46. **Deberá** entregar y/o poner a disposición del recurrente, la información solicitada en la forma que la haya generado, resguarde y/o mantenga en su poder, esto es, si lo genera en formato físico mediante la consulta directa de conformidad con los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Sexagésimo noveno, Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo, Septuagésimo, tercero**, empero, si el sujeto obligado ha generado y/o conserva la información solicitada en formato electrónico, nada impide que pueda remitirla en dicha modalidad vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o en el correo electrónico señalado por la parte recurrente.
47. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
48. Ahora bien, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
49. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **revoca** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado al comparecer al recurso de revisión, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.



**TERCERO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y dos de esta resolución.

**CUARTO.** Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de Acuerdos